



Outlook

RE: REPORTE AUDIENCIA ART. 372 CGP (SENTENCIA ANTICIPADA FAVORABLE NIEGA PRETENSIONES) || RAD. 2023-00124 || DTE. MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS || CASE 13841

Desde Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>**Fecha** Vie 17/01/2025 12:13**Para** María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>**CC** Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

1 archivo adjunto (494 KB)

93ActaAudiencia20250116.pdf;

Estimados buen día, cordial saludo.

Me permito adjuntar acta de audiencia en la cual se profirió sentencia anticipada y **RESUELVE**:

- **PRIMERO: DECLARAR** la excepción de fondo denominada FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA y, en consecuencia,
- **SEGUNDO: NEGAR** la totalidad de las pretensiones de la demanda promovida por MARINO ESPINOSA TABARES, YUDITH TABARES ESPINOSA, MARIA CONSUELO ZULUAGA ARANGO, YURI VIVIAN ESPINOSA, JORGE ELIÉCER ESPINOSA, LINDA MICHEL ESPINOSA ZULUAGA, los menores con iniciales M.E.A., J.M.I., I.R.E y E.S.P.E y GUILLERMO ESPINOSA TABARES, GILBERTO ESPINOSA TABARES, GILDARDO ESPINOSA TABARES, GONZALO ESPINOSA TABARES, AURELIO ESPINOSA TABARES, LUIS EDUARDO ESPINOSA TABARES, OLGA CECILIA ESPINOSA TABARES, BERTHA LILIANA ESPINOSA TABARES, MARTHA JUDITH ESPINOSA TABARES y LUZ AMPARO ESPINOSA TABARES, en contra de los demandados CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P y de la demandada SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., de igual manera se entiende que esto comprende el llamamiento en garantía respecto de SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.”
- **TERCERO:** No resolver las demás excepciones de fondo por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. **CUARTO:** No imponer las sanciones de que trata el artículo 206 del C.G.P. por no haberse llegado a la instancia probatoria que versa sobre la declaración de perjuicios. **QUINTO:** CONDENAR EN COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO a la parte demandante en favor de la demandada CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y 5° del acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 05 de 2016, por lo que impondrá como agencias en derecho el 3% de las pretensiones perseguidas por cada reclamante

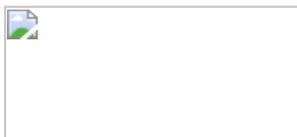
Muchas gracias
Cordialmente**LAURA DANIELA CASTRO GARCÍA**

DEPENDIENTE JUDICIAL

ÁREA DE LITIGIOS

+57 3218565430

lcastro@gha.com.co

[GHA.COM.CO](https://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 15:06

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Aura María Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: RE: REPORTE AUDIENCIA ART. 372 CGP (SENTENCIA ANTICIPADA FAVORABLE NIEGA PRETENSIONES) || RAD. 2023-00124 || DTE. MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS || CASE 13841

Hola Lau

Porfa ayúdanos remitiendo el acta de audiencia y estar pendiente el 15 de enero del 2025 de si la parte demandante presenta los reparos concretos contra la decisión.

Gracias!



gha.com.co

María Fernanda Lopez Donoso

Gestora Área Dependencia

Email: mflopez@gha.com.co | +57 3234948011

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 18 de diciembre de 2024 13:28

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Aura Maria Coral Guerra <acoral@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA ART. 372 CGP (SENTENCIA ANTICIPADA FAVORABLE NIEGA PRETENSIONES) || RAD. 2023-00124 || DTE. MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS || CASE 13841

Estimados compañeros, muy buenas tardes,

Amablemente informo que hoy **18 de diciembre del 2024** se desarrolló como se tenía programado, audiencia inicial de que trata el Art. 372 del CGP, ante el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá, Valle, en la cual actuamos en representación de Suramericana y se adelantaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes:** Comparece el Dr. Francisco Soler como representante legal de SURA Comparece Darlyn Muñoz como apoderada judicial sustituta. Se reconoce personería Jurídica.
- **Conciliación:** sin ánimo para conciliar.
- **Sentencia anticipada:** para el juzgador lo que se demanda por el extremo accionante es el presunto incumplimiento por el mantenimiento de las redes eléctricas, y CELSIA ha manifestado y probado que esta no es propietaria de la infraestructura de dichas redes eléctricas, sino que lo es la Compañía de Electricidad de Tuluá. Por lo anterior, el despacho declarara:

"(...) PRIMERO: declarar la excepción de fondo denominada "falta de legitimación en la causa" aducida por la parte demandada CELSIA.

SEGUNDO: negar las pretensiones de la demanda promovida por Marino Espinosa Tabares, Judith Tabares De Espinosa, María Consuelo Zuluaga Arango, Yury Viviana Espinosa Zuluaga, Linda Michel Espinosa Zuluaga, Jorge Eliecer Espinosa Zuluaga, los menores con iniciales en sus nombres M.E.A., J.M.I.E., I.R.E, y la menor con iniciales E.S.B.E., y los mayores Guillermo Espinosa Tabares, Gilberto Espinosa Tabares, Gildardo Espinosa Tabares, Gonzalo Espinosa Tabares, Aurelio Espinosa Tabares, Luis Eduardo Espinosa Tabares, Ricardo Espinosa Tabares, Olga Cecilia Espinosa Tabares, Berta Liliana Espinosa Tabares, Martha Judith Espinosa Tabares y Luz Amparo Espinosa Tabares.

TERCERO: no resolver las demás excepciones de fondo por lo explicado en la parte considerativa.

CUARTO: no imponer la sanción prevista en el Art 206 del CGP por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: condenar en costas a la parte demandante y en favor de cada uno de las demandadas, fijando como agencias en derecho las siguientes sumas: a cargo de Marino Espinosa Tabares, la suma \$9.000.000 como agencias en derecho y a favor de cada uno de los demandados; a cargo de Judith Tabares De Espinosa, María Consuelo Zuluaga Arango, Yury Viviana Espinosa Zuluaga y Jorge Eliecer Espinosa Zuluaga, la cifra de \$3.000.000 como agencias en derecho a cargo de cada uno de los citados demandantes y a favor de cada demandado; a cargo de los menores con iniciales en sus nombres M.E.A., J.M.I.E., I.R.E, y la menor con iniciales E.S.B.E., y los mayores Guillermo Espinosa Tabares, Gilberto Espinosa Tabares, Gildardo Espinosa Tabares, Gonzalo Espinosa Tabares, Aurelio Espinosa Tabares, Luis Eduardo Espinosa Tabares, Ricardo Espinosa Tabares, Olga Cecilia Espinosa Tabares, Berta Liliana Espinosa Tabares, Martha Judith Espinosa Tabares y Luz Amparo Espinosa Tabares, cada uno la suma de \$1.500.000 y a favor de cada parte demandada.

En firme esta providencia liquidense por secretaría incluyendo el valor indicado por fijado como agencias en derecho, y teniendo en cuenta la condena impuesta por auto 0051 del 04 de marzo del 2024 que obra en la carpeta 03 (...)"

El apoderado de la parte demandante propone apelación contra la decisión.

Por parte de Sura se presenta en aplicación del Art. 287 del CGP solicitud de adición, con el fin de que se incluya pronunciamiento en relación con la absolución respecto de Sura como demandada directa y llamada en garantía.

El Despacho accede a la petición presentada por Sura, y adiciona el numeral segundo el cual queda así:

*"(...) **SEGUNDO: negar las pretensiones de la demanda** promovida por Marino Espinosa Tabares, Judith Tabares De Espinosa, María Consuelo Zuluaga Arango, Yury Viviana Espinosa Zuluaga, Linda Michel Espinosa Zuluaga, Jorge Eliecer Espinosa Zuluaga, los menores con iniciales en sus nombres M.E.A., J.M.I.E., I.R.E, y la menor con iniciales E.S.B.E., y los mayores Guillermo Espinosa Tabares, Gilberto Espinosa Tabares, Gildardo Espinosa Tabares, Gonzalo Espinosa Tabares, Aurelio Espinosa Tabares, Luis Eduardo Espinosa Tabares, Ricardo Espinosa Tabares, Olga Cecilia Espinosa Tabares, Berta Liliana Espinosa Tabares, Martha Judith Espinosa Tabares y Luz Amparo Espinosa Tabares, las pretensiones **en contra de los demandados CELSIA Colombia S.A. E.S.P. y de la demandada Sura S.A., Iguualmente esto comprende la negativa por ende del llamamiento en garantía que se le hizo por parte de Celsia a la entidad mencionada aseguradora Sura (...)"***

El despacho nuevamente da la oportunidad al demandante para pronunciarse, manifiesta que apelará. Celsia, conforme. Sura, conforme.

Se concede el recurso propuesto por la parte demandante en el efecto suspensivo, debido a la negativa de la totalidad de las pretensiones.

IMPORTANTE: la calificación debe mantenerse como remota pues en efecto es viable la prosperidad de la excepción formulada por Celsia en relación con la ausencia de legitimación en la causa de esta para ser demandada, luego que se encuentra demostrado que los actos y omisiones señalados por la parte actora en los hechos de la demanda, como fuente de la responsabilidad que fundamentan la acción de responsabilidad civil, sucedieron como resultado del hecho de terceros diferentes a Celsia Colombia S.A. E.S.P, en concreto la empresa Compañía Eléctrica de Tuluá. En efecto, Celsia no es el prestador del servicio de energía, ni operador de red, ni propietaria de la infraestructura eléctrica en el municipio de Tuluá por lo que a esta no puede ser atribuida la responsabilidad sobre los hechos narrados en el líbello genitor. Aunado a ello, incluso en el hipotético evento de no prosperar en segunda instancia esta excepción, la liquidación objetivada de las pretensiones se ve subsumida por el deducible, por lo que Sura no podría ser obligada a afectar la póliza.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando la cadena del correo y los adjuntos.

AURA: porfa tu valiosa ayuda con la obtención del acta de la diligencia. Te pido también estar pendiente el 15 de enero del 2025 de si la parte demandante presenta los reparos concretos contra la decisión. En todo caso, porfa incluir el proceso en revisión del Tribunal de Buga.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Enviado: jueves, 12 de diciembre de 2024 08:38

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Asunto: RV: ASIGNACIÓN PROCESAL - CONTACTO PRELIMINAR || RV: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - CT 112075 - RAD. 2023-00124, MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS vs CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

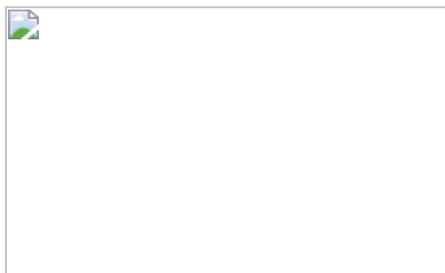
Buenos días estimada Dar.

Procedo a dar alcance al correo anterior informando que me acabo de comunicar con la Dra. María Clara Quijano, nueva apoderada de Celsia a quien le ha sido asignado el proceso de la referencia (teléfono 3163582779).

En este orden de ideas, se informó a la abogada que SURA asistirá sin ánimo conciliatorio a la audiencia del 18 de diciembre en atención a que una eventual condena sería inferior al deducible pactado en la póliza.

Frente a lo anterior, la apoderada aclaró que por política interna Celsia tampoco asistirá con ánimo conciliatorio.

Atentamente,



Daniel Lozano Villota
Abogado Senior I

Email: dlozano@gha.com.co | 300 4437717

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2024 9:19

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACIÓN PROCESAL - CONTACTO PRELIMINAR || RV: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - CT 112075 - RAD. 2023-00124, MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS vs CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Buenos días estimada Dar.

Teniendo en cuenta que la abogada no refirió abonado celular dentro del proceso, establecí comunicación mediante el número de Celsia en el cual me informan que la Dra. Lina Marcela Diaz ya no trabaja para la compañía asegurada, por lo tanto, se establecerá comunicación con los 2 abogados que hacen parte del equipo de Celsia para verificar quien tiene a cargo el proceso y comentar la postura de la aseguradora frente a la conciliación. Lo anterior una vez cuenten con disponibilidad ya que al momento de la llamada no fue posible establecer contacto con el equipo jurídico mencionado.

Atentamente,



gha.com.co

Daniel Lozano Villota
Abogado Senior I

Email: dlozano@gha.com.co | 300 4437717

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: viernes, 6 de diciembre de 2024 18:35

Para: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

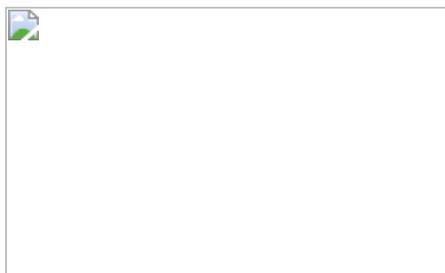
Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Asunto: RE: ASIGNACIÓN PROCESAL - CONTACTO PRELIMINAR || RV: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - CT 112075 - RAD. 2023-00124, MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS vs CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Estimado Dani, muy buenas tardes,

Amablemente hago recordatorio de la asignación precedente.

Muchas gracias, siempre cordial,



Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 07:54

Para: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Asunto: ASIGNACIÓN PROCESAL - CONTACTO PRELIMINAR || RV: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - CT 112075 - RAD. 2023-00124, MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS vs CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Estimado Dani, muy buenos días,

Amablemente solicito tu valiosa ayuda estableciendo la comunicación con el apoderado del asegurado, con el fin de explicar la postura que asumirá la Compañía para la audiencia programada para el 18 de diciembre del 2024: no habrá ánimo para conciliar en tanto la pretensión objetivada es absorbida por los deducibles, operativo y acumulado, según concepto dejado en CT.

Tus términos serán los siguientes:

Vencimiento interno y real: 06 de diciembre del 2024

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved

manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 4 de diciembre de 2024 05:44

Para: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Cc: Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - CT 112075 - RAD. 2023-00124, MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS vs CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Hola Dar.

Cordial saludo,

Te comparto postura conciliatoria (sin ánimo conciliatorio) por parte de la compañía, porfa pongámonos en contacto con el asegurado para informarles las razones de nuestro ánimo.

Quedo pendiente a tus valiosos comentarios y a la gestión realizada.

[@CAD GHA](#) chicos porfa me ayudan cargando el correo al CT No. 13841, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: martes, 3 de diciembre de 2024 4:59 p. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - CT 112075 - RAD. 2023-00124, MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS vs CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Cordial saludo:

En esta audiencia, SURA asistirá sin ánimo conciliatorio. A pesar de que, desde el punto de vista de la responsabilidad, hay serias razones para considerar una sentencia adversa, la pretensión objetivada es absorbida por los deducibles, operativo y acumulado, según concepto dejado en CT. Por ello, agradecemos ponerse en contacto con el asegurado para informarles las razones de nuestra posición en la audiencia.



Francisco Soler Peña

Analista de Asuntos Legales

SURA Colombia

Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Centro Empresa Oficina 101 C

Cali – Colombia

cfsoler@sura.com.co

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: martes, 2 de julio de 2024 7:11 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL ART. 372 DEL C.G.P. - CT 112075 - RAD. 2023-00124, MARINO ESPINOSA TABARES Y OTROS vs CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

Comendidamente informamos que, en el proceso de referencia, el Juzgado Laboral Circuito de Buga, fijó fecha de audiencia inicial y de pruebas para el día 18 de diciembre de 2024 a las 08:30 a.m. Por tanto, agradecemos agendar la fecha, coordinar la asistencia del representante legal y remitir las instrucciones correspondientes.

En esta oportunidad, no se considera viable conciliar dada la contingencia remota, toda vez que, si bien el Seguro de Responsabilidad Civil Daños a Terceros Póliza No. 013000134588 presta cobertura material y temporal, además que la responsabilidad del asegurado está plenamente acreditada, en todo caso, el valor objetivado de las pretensiones es subsumido por el deducible a cargo de asegurado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la póliza de seguro No. 013000134588 presta cobertura material en tanto que la misma ampara la responsabilidad civil extracontractual en que, de acuerdo con la Ley, incurra el asegurado, pretensión que se endilga al asegurado. También presta cobertura temporal, pues en el caso se cumplen los presupuestos de la modalidad CLAIMS MADE bajo la cual fue pactada. Dicha póliza tuvo un periodo de vigencia inicial comprendido entre el 9 de octubre de 2022 al 9 de octubre de 2023. De acuerdo con los antecedentes remitidos por la Compañía, la primera reclamación que los demandantes formularon a la aseguradora (pues no hubo

reclamación al asegurado) se hizo el 19 de diciembre de 2022 a través de reclamación directa. Por lo que la reclamación se habría efectuado dentro de la vigencia del contrato. Además, los hechos ocurrieron el 1 de junio de 2022, es decir, dentro del periodo de retroactividad de la referida póliza y que inició a partir del 9 de octubre de 2016.

Lo anteriormente esgrimido debe ser analizado de manera conjunta con el estudio de la responsabilidad del asegurado, toda vez que la misma está plenamente acreditada, por las siguientes razones: (i) El Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Tuluá expidió la Resolución No. C-718 autorizando la construcción del tercer y cuarto piso de la edificación donde ocurrieron los hechos; (ii) El propietario de la edificación solicitó a Celsia Colombia S.A. E.S.P. el 19 de enero de 2021 y el 5 de abril de 2022 que movieran los cables de alta tensión, pues estaban muy cerca de su inmueble; (iii) Celsia Colombia S.A. E.S.P. contestó negativamente, indicando que los cables estaban en buen estado; (iv) A través de distintas fotografías que obran en el expediente, se observa que los cables de tensión estaban muy cerca de la edificación, a menos de 3 metros de distancia, transgrediendo la norma RETIE sobre seguridad de las instalaciones eléctricas; (v) La conducción de energía eléctrica, es considerada como una actividad peligrosa y la responsabilidad estatal y la de la prestadora del servicio de energía queda establecida con fundamento en el régimen de responsabilidad objetivo por riesgo excepcional, adicionado a que hay elementos que acreditan que la demandada habría conocido de la presencia del riesgo inminente que representaba el cableado sobre el inmueble con anterioridad a que el evento ocurriera (en razón a las peticiones que hizo el propietario y allegadas al plenario).

No obstante, lo anterior, como se señaló, la contingencia para la compañía se califica como REMOTA, en la medida en que el valor objetivado de las pretensiones estaría subsumido por el deducible a cargo de asegurado (\$ USD 30.000).

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Quedamos atentos al representante legal, que nos acompañara en esta diligencia.

Adjuntamos soporte documental, cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTE**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 19 de abril de 2024 5:41 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME CONCEPTO DE VIABILIDAD DICTAMEN PERICIAL || DTE. MARINO ESPINOSA TABARES || DDAS. CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. || RAD. 2023-00124

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos compartirles concepto de inviabilidad de la obtención del dictamen pericial decretado para su conocimiento y fines pertinentes

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE

INFORMACIÓN Y REPORTE

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 9:17 a. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: **REPORTE** RADICACIÓN CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || DTE . MARINO ESPINOSA TABARES || DDAS. CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. || RAD. 2023-00124

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales que radicamos de manera oportuna contestación al llamamiento en garantía en representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

En igual sentido, informamos que la contingencia se encuentra calificada como Remota.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE

INFORMACIÓN Y REPORTE

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: lunes, 8 de abril de 2024 8:20 a. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: CONTESTACIÓN PARA REVISIÓN || DTE . MARINO ESPINOSA TABARES || DDAS. CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. || RAD. 2023-00124

Muchas gracias por la información:

Para este caso, debe facturarse un salario mínimo adicional por la contestación del llamamiento.

Saludos,

Francisco Soler Peña

ANALISTA ASUNTOS LEGALES REGIONAL OCCIDENTE

SURA COLOMBIA

Dirección: Calle 64 Norte N° 5BN-146 Local 101C Centro Empresa (Cali - Colombia)

Teléfono: (602) 608 0101 opc. 7 ext. 25223

cfsoler@sura.com.co



De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: domingo, 07 de abril de 2024 05:35 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN PARA REVISIÓN || DTE . MARINO ESPINOSA TABARES || DDAS. CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. || RAD. 2023-00124

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

De manera comedida nos permitimos compartirles el proyecto de contestación al llamamiento en garantía que se radicará ante el despacho en representación de la compañía.

En esta oportunidad contestamos el llamamiento en garantía que formuló Celsia con fundamento en la misma póliza por la que en oportunidad anterior contestamos la demanda como demandados directos.

Así las cosas, quedamos atentos a su validación y observaciones.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

ABOGADO JUNIOR

**CENTRO DE ANÁLISIS DE
INFORMACIÓN Y REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Jhon Jairo Medina Lopez <jjmedina@sura.com.co>

Enviado: jueves, 21 de marzo de 2024 3:22 p. m.

Para: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Cc: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES || DTE . MARINO ESPINOSA TABARES || DDAS. CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. || RAD. 2023-00124

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de jjmedina@sura.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Cordial saludo.

Mediante el presente envío los antecedentes solicitados.

Cordialmente.

JHON JAIRO MEDINA LOPEZ

APRENDIZ UNIVERSITARIO

SURA COLOMBIA

Dirección: Cll 64 Norte # 5 BN- 146 Oficina 101 C (Cali – Valle)

Teléfono: (052) 3876130

jjmedina@sura.com.co

www.segurossura.com.co

De: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

Enviado: jueves, 14 de marzo de 2024 13:44

Para: Jhon Jairo Medina Lopez <jjmedina@sura.com.co>

Cc: Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES || DTE . MARINO ESPINOSA TABARES || DDAS. CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. || RAD. 2023-00124

Hola Jhon:

Para el envío de antecedentes, por fa.

Saludos,

Francisco Soler Peña

ANALISTA ASUNTOS LEGALES REGIONAL OCCIDENTE

SURA COLOMBIA

Dirección: Calle 64 Norte N° 5BN-146 Local 101C Centro Empresa (Cali - Colombia)

Teléfono: (602) 608 0101 opc. 7 ext. 25223

cfsoler@sura.com.co



De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2024 04:10 p. m.

Para: Carlos Francisco Soler Peña <cfsoler@sura.com.co>

CC: Maria Alejandra Zapata Pereira <mazapatap@sura.com.co>; Lina Maria Angulo Gallego <lmangulo@sura.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES || DTE . MARINO ESPINOSA TABARES|| DDAS. CELSIA COLOMBIA S.A. ESP - SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. || RAD. 2023-00124

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de jmedina@gha.com.co. [Por qué esto es importante](#)

ADVERTENCIA: Has recibido un correo externo. Verifica el remitente, no descargues archivos adjuntos desde remitentes desconocidos, no hagas clic en enlaces sospechosos y no entregues tus usuarios ni contraseñas. Si tienes dudas o sospechas del correo recibido **adjunta el correo original** y envíalo a correond@suramericana.com.co

Estimado,
Dr. Soler.

Cordial saludo,

Amablemente solicitamos por favor puedan brindarnos su apoyo con la remisión de los antecedentes del proceso de la referencia, con CT 112075.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,

**JUAN PABLO MEDINA
CAMPIÑO**

AUXILIAR JURIDICO

CENTRO DE ANÁLISIS DE

INFORMACIÓN Y REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co





GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.